

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 PáginasValor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Martes 24 de Octubre de 2000

No. 201

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N.No. 2667.....	5629
Decreto A.N.No. 2668.....	5630
Decreto A.N.No. 2669.....	5630
Decreto A.N.No. 2670.....	5630
Decreto A.N.No. 2671.....	5631
Decreto A.N.No. 2672.....	5631
Decreto A.N.No. 2673.....	5631
Decreto A.N.No. 2674.....	5632
Decreto A.N.No. 2675.....	5632

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 455-2000.....	5633
Acuerdo Presidencial No. 456-2000.....	5633
Acuerdo Presidencial No. 457-2000.....	5633
Acuerdo Presidencial No. 458-2000.....	5633
Acuerdo Presidencial No. 461-2000.....	5633
Acuerdo Presidencial No. 462-2000.....	5634
Acuerdo Presidencial No. 463-2000.....	5634
Acuerdo Presidencial No. 464-2000.....	5634

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Cristiana El Maestro (ACRISEM).....	5634
---	------

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 26-99.....	5637
Resolución No. 61-2000.....	5638

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5639
Solicitud de Concesión de Exploración Metálica.....	5653

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5653
----------------------------	------

## ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

### DECRETO A.N.No. 2667

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

#### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

#### HADICTADO

El siguiente:

#### DECRETO

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL SAN ISIDRO CHACRASECA, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Comarca de Chacraseca, Jurisdicción del Municipio de León, Departamento de León.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación de Desarrollo Integral San Isidro Chacraseca, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - IVAN ESCOBAR FORNOS, Presidente de la Asamblea Nacional. - PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 2668**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE CAMPESINOS FE Y ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE CONDEGA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Condega, Departamento de Estelí.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación de Campesinos Fe y Esperanza del Municipio de Condega, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 2669**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CAMPESINA DE DESARROLLO ESPERANZA DEL JICARAL**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de El Jicaral, Departamento de León.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación Campesina de Desarrollo Esperanza del Jicaral, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

\_\_\_\_\_  
**DECRETO A.N. No. 2670**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE CUSMAPA**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación para el Desarrollo Comunitario de San José de Cusmapa, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2671

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CONFIA, ONG DE FINANCIAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA (CONFIATE)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación **Confia, ONG de Financiamiento y Asistencia Técnica (CONFIATE)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la

Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2672

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaraguense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MISION PODER DEL CIELO PENTECOSTES (MPCP)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación **Misión Poder del Cielo Pentecostés (MPCP)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 2673

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARAISO ESCONDIDO DE LA GRAN RESERVA INDIO MAIZ (PAESGRIMA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de San Juan del Norte, Departamento de Río San Juan.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación **Paraíso Escondido de la Gran Reserva Indio Maiz (PAESGRIMA)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2674

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL AGUA (A MI AGUA)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación para el Manejo Integral del Agua (A MI AGUA), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N.No. 2675

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Arto. 1.** Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION POR UNA MASAYA SALUDABLE (PUMAS)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

**Arto. 2.** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

**Arto. 3.** La Asociación por una Masaya Saludable (PUMAS), está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Arto. 4.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil. - **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **PEDRO JOAQUIN RIOS CASTELLON**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Portanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.455-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Ing. Carlos Morice Martínez, como Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), por su traslado a otro cargo.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de Octubre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.456-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar Presidente de la Junta Directiva y Presidente Ejecutivo de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), al Ing. Roberto Zelaya Blanco.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de octubre de 2000. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el diecinueve de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.457-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Ing. David Robleto Lang, como Ministro de Transporte e Infraestructura, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Patria.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.458-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Ing. Carlos Morice Martínez, Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

---

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.461-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Ing. Edgard Bohórquez Ocampo, como Secretario General del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), por su traslado a otro cargo.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.462-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Aceptar la renuncia del Ing. Ariel Pastora Frenzel como Viceministro de Transporte e Infraestructura (MTI), a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Patria.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.463-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Ing. Edgard Bohórquez Ocampo, Viceministro de Transporte e Infraestructura (MTI).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.464-2000**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Lic. Eliseo Núñez, Secretario General del

Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de Octubre del año dos mil.- **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTO "ASOCIACION CRISTIANA EL MAESTRO (ACRISEM)"**

Reg. No. 4102 - M. 595896 - Valor C\$ 480.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil doscientos once (1211), de la página ciento cuarenta a la página ciento cincuenta, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CRISTIANA EL MAESTRO (ACRISEM)"**. Conforme autorización de Resolución del día once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - **Lic. Mario Sandoval López**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**Estatutos de la Asociación Cristiana "El Maestro".- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO.** Artículo 1: Constituyese la **"ASOCIACION CRISTIANA EL MAESTRO"**, la que también podrá abreviarse con las siglas **"ACRISEM"**, la cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. **Artículo 2:** La duración de la Asociación Cristiana El Maestro, será indefinida. **Artículo 3:** La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SEGUNDO. OBJETIVOS Y FINES:** Artículo 4: La Asociación Cristiana El Maestro tiene como fin el Bienestar de la Sociedad nicaragüense y persigue los siguientes objetivos: 1) Contribuir al fortalecimiento de la Educación y bienestar de la juventud nicaragüense a través del establecimiento de Centros Educativos Vocacionales, técnicos u Superiores; 2) Impulsar programas especiales orientados a la promoción de los valores humanos en las personas con discapacidad; 3) Promover desde los programas

educativos, los valores Cristianos y el amor al prójimo; 4) Impulsar programas que despierten y fortalezcan una cultura ecológica; 5) Establecer centros de investigación y documentación para apoyo a las tareas de los programas educativos que impulse; 6) Promover mediante programas especiales, el desarrollo económico, técnico y científico del país; y 7) Impulsar programas globales que promuevan la salud, agricultura y la sostenibilidad en los más pobres. **Artículo 5:** La Asociación podrá: a) Suscribir convenios con Organismos no Gubernamentales afines o Centros de Estudios o extranjeros en toda clase de asuntos de interés mutuo; b) Facilitar el ingreso de los estudiantes de alto rendimiento académico a cualquier programa educativo y mediante reglamentación de forma que ninguna vocación profesional queda impedida por falta de recursos económicos, respetando la Asociación, el patrimonio y la organización del Centro; c) Recibir donaciones de cualquier tipo o naturaleza, ya sea de particulares, instituciones privadas o estatales sean estas nacionales o extranjeras, así como la aceptación de la herencia o legados que hagan a la Asociación y, cuando estos sean con un fin determinado, se respetará la voluntad del donante o causante; facultando desde ahora al representante legal de la Asociación Cristiana El Maestro, para aceptar tales donaciones y herencias o legados, así mismo comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y en fin realizar todas las operaciones de índole económica. d) Importar toda clase de materiales bibliográficos didáctico y pedagógico; e) Contratar empréstitos con garantía o sin ella al interés o no, siempre que no perjudique su función social ni patrimonio; f) Desempeñar mandatos, escribir y adquirir acciones o participaciones sociales en otras compañías, empresas, asociaciones o fundaciones que tengan los mismos fines sociales. ) Los objetivos y finalidades aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativas. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.** **Artículo 6:** La Asociación Cristiana El Maestro está integrada por la totalidad de sus miembros sea estos fundadores o no. La Asociación reconoce tres tipos de Miembros: Fundadores, Por elección y Honorarios. **Artículo 7: (MIEMBROS FUNDADORES):** Son miembros fundadores de la Asociación Cristiana El Maestro todos los miembros que suscriban el acta constitutiva de la Asociación. **Artículo 8: (MIEMBROS POR ELECCION):** Son miembros por elección de la Asociación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Asociación sean admitidos por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS a propuesta de la Junta Directiva. **Artículo 9: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Asociación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 10.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2. Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3. A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4.- Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificación de

los estatutos; y 5. A retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 11.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Asociación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la asociación; c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva. Siempre dentro de los fines y objetivos de la Asociación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Asociación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **Artículo 12.** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1.- Por muerte; 2.- Por destino desconocido por más de un año; 3. Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación; 4.- Por renuncia escrita; 5.- Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil; 6.- Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Asamblea General de miembros. 7. Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General de Miembros conocerán los casos anteriores señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de Miembro de la Asociación. De la Resolución de la Asamblea General de Miembros no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** **Artículo 13:** Las máximas autoridades de la Asociación son: 1. La Asamblea General de Miembros. 2. La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO. LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.** **Artículo 14:** La Asamblea General de Miembros estará integrada por todos los Miembros Activos de la Asociación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La Asamblea General de Miembros es el máximo órgano de dirección de la Asociación Cristiana El Maestro. **Artículo 15:** La Asamblea General de Miembros tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **Artículo 16:** La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se forma con la mitad más uno de los miembros. **Artículo 17:** La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo pida el Presidente de la Asociación. b) Por Solicitud del Cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Asociación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **Artículo 18:** La Asamblea General de Miembros impulsa las máximas políticas y estrategias de la institución encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por buena marcha de la Asociación, a través de la Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Asociación; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el presupuesto General Anual de la Asociación así como sus planes prospectivos; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la

Asociación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; i) Nombra al personal docente y administrativo de las instituciones educativas que para sus fines organice; j) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se haga merecedoras de tales honores; k) Aprobar los planes de estudio, el Calendario Académico anual y los aranceles en los centros de estudios que la Asociación organice; l) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno. **Artículo 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General de Miembros serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General de Miembros, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General de Miembros se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 20:** El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva nombrada por la Asamblea General de Miembros, la cual tendrá la más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo. **Artículo 21:** La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente. 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario 4. Un Tesorero. 5.- Un Vocal; que serán electos en la Asamblea General por simple mayoría de votos por un período de tres años (3) y sus miembros podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos. **Artículo 22:** En sus funcionamiento la Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Asociación. **Artículo 23:** La Junta Directiva sesionara ordinariamente cada treinta días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integran. **Artículo 24:** La Junta Directiva sesionara extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integra. **Artículo 25:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1.- Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2.- Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General de Asociados. 3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. 4.- Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General. 5.- Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6.- Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7.- Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8.- Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10.- Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación. 11.- Presentar el informe anual de la Asamblea General. 12.- Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Asociación. 13.- Proponer a la Asamblea General de Miembros. 14.- Designar a las personas que deben actuar como delegados de la Asociación ante otros organismos e instituciones. 15.- Proponer a la Asamblea General de Miembros o Junta de Directores los planes prospectivos de desarrollo de la

Asociación por su actuación y seguimiento; 16.- Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresadamente atribuidas a otra autoridad. **Artículo 26:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el Libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrá invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiere información. **CAPITULO SEPTIMO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 27:** El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2. Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de los Miembros. 4.- Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6.- Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7.- Nombrar en consulta con la Junta Directiva el Personal Administrativo, Ejecutivo y Docente de la Asociación. 8.- Firmar Cheques junto con el Tesorero. **Artículo 28:** El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **Artículo 29:** Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1.- Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3.- Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Junta Directiva; 4.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **Artículo 30:** Son atribuciones del Secretario: 1. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2.- Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3.- Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5.- Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **Artículo 31:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1. Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2. Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación. 3.- Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4.- Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5.- Elaborar y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero Trimestral, Semestral y Anual. 6.- Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otros tipos de gastos que requiera la Asociación y la Junta Directiva. **Artículo 32:** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: 1.- Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2.- Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Asociación y. 3.- Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **CAPITULO OCTAVO. OTROS ORGANISMOS DE LA ASOCIACIÓN. Artículo 33:** La Asociación para el cumplimiento de sus objetivos Académicos y Docentes podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por: Personal



Docente, Investigadores, Alumnos, Técnicos y Trabajadores no docentes. **Artículo 34:** Queda reconocido como un programa de la Asociación, el Centro "Liceo Cristiano EL MAESTRO" gozando este centro de plena autonomía en su patrimonio, planes y programas de estudio. **Artículo 35:** La Asamblea General de Miembros aprobará los respectivos reglamentos de funcionamiento y atribuciones de las estructuras y organismos enunciados en este capítulo. **CAPITULO NOVENO. DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS. Artículo 36:** El Patrimonio de la Asociación lo conforman: a) Los aportes de los Miembros de la Asociación; b) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiriera por cualquier medio legal; d) Por la herencia y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Asociación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 37:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sea los bienes acumulados durante su existencia. - **Artículo 38:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **Artículo 39:** La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se prestarán a la Asamblea General de Miembros para su discusión y aprobación. **CAPITULO DÉCIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 40:** Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Sino se acordara la disolución de la Asociación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar la Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, si no hasta después de transcurridos seis meses; 2) Las causas que contempla la ley. **Artículo 41:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Asociación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o distribuidos según sea decidido por la Asamblea General. **CAPITULO DECIMOPRIMERO. DISPOSICIONES FINALES. Artículo 42:** Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. **Artículo 43: (RÉGIMEN SUPLETORIO).** En todo lo no provisto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, así como el de las cláusulas especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y

estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las Autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, la a prueban, ratifican en todas en cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo ante relacionado. (f) René O. Baltodano (f) Ramón E. García G. (f) Rossy Hernaldo Andrade Traña (f) M.L.B.G. (f) R. María Membrefío O. (f) Roger V.F. (f) Bayardo Córdoba G. (f) M.O.B. V. (notario). Paso ante mí, del frente del Folio Número Setenta y Siete al frente del número Ochenta y Cuatro de mi Protocolo Número Dos que llevo en el presente año, y a solicitud del Señor René Orlando Baltodano López, libro éste primer testimonio en ocho hojas útil es de papel sellado, las que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las Cuatro de la tarde del día Veintisiete de Noviembre de Mil novecientos noventa y siete.

Solicitud presentada a este Departamento por el Reverendo Rossy Hernaldo Andrades Traña en su carácter de Vocal de la entidad, el día veintiséis de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscritos en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil doscientos once (1211), de la página ciento cuarenta a la página ciento cincuenta, del Tomo II, Libro Quinto de Registro de Asociaciones. - Managua, trece de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8811 - M. 114677 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCIÓN No. 26-99**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Señora Noa Castillo Barquero, Gerente General de la Sociedad "HERNÁNDEZ CASTILLO & CO. LTDA., "GLOBAL", a fin que se le autorice actuar como Agente Aduanera, persona jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la firma "HERNÁNDEZ CASTILLO & CO. LDTA., "GLOBAL", para que actúe como Agente Aduanero, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Aduanas y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Byron Jerez S., Secretario General.

Reg. No. 8974 - M. 311923 - Valor C\$ 120.00

**RESOLUCIÓN No. 61-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Lic. Danilo Antonio Chamorro Guillén, Presidente de la Razón Social CHAMORRO GUILLÉN, S.A., a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Aduanas de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aduanas, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de la Sección 10.01, numeral 2 del RECAUCA, y clasificada en la Categoría PEQUEÑA.

**PORTANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la sociedad CHAMORRO GUILLÉN, S.A., para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Aduanas le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del año dos mil.- César Suazo Robleto, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 6499 - M. 046186 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO,  
S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



**Portico**

Clase(21)

Presentada: 24-05-2000. - Expediente No. 2000-02440

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 19-06-2000. -  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6505 - M. 045135 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso  
de la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita  
Concesión de Patente de Invención denominada:

**"NUEVAS COMPOSICIONES Y METODOS PARA  
USO EN EL CULTIVO DE BANANOS Y  
PLATANOS" CASO USA 60/075421**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del  
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6511 - M. 045141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados  
Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención  
denominada:

**"3-CETO DERIVADOS TRICICLICOS DE  
6-0-METILERITROMICINA" CASO PC 9912/82696/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del  
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6507 - M. 045137 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado de la  
Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados  
Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención  
denominada:

**"COMPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO  
DE LA ISQUEMIA" CASO PC 10037AADO/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del  
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6510 - M. 045140 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la  
Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados  
Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención  
denominada:

**"COMPUESTOS DE PIRROLO [2,3-d] PIRIMIDINA"  
CASO PC 10209/82694/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del  
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6508 - M. 045138 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de  
la Sociedad RHONE-POULENC AGRO., de Francia, solicita  
Concesión de Patente de Invención denominada:

**"NUEVAS COMPOSICIONES HERBICIDAS"  
CASO GB 98-0486-9**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26 de Mayo del  
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6509 - M. 045139 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"2-AMINOPYRIDINA QUE CONTIENEN  
SUSTITUYENTES DE ANILLOS CONDENSADOS"  
CASO PC 10204AKLK/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6506 - M. 045136 - Valor C\$90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación Americana PFIZER PRODUCTS, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"COMPUESTOS DE MESILATO DE  
TROVAFLOXACINO" CASO PC 9922AJT/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6516 - M. 045143 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01180

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6517 - M. 045144 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(11)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01181

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6518 - M. 045145 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(20)

Presentada: 21-03-2000.- Expediente No. 2000-01182

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6519 - M. 045146 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑÍA COMERCIAL CETECODE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURA CAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,567C.C., CONFECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 84, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 9: RADIO PORTATIL, WALKMAN, DISKMAN, RADIO RELOJ, RADIOGRABADOR ASSIN CD, RADIOGRABADORAS CON CD,

SISTEMAS DE MUSICA CON CD, AUDIO COMPONENTES, RADIOS PARA CARRO, RADIOS PARA CARRO C/CD Y CAMBIADOR, AMPLIFICADORES/EC. PARA CARRO, PARLANTES PARA CARRO, DISCOS COMPACTOS, TELEVISORES DE 13", TELEVISORES DE 19", 20" Y 21", TELEVISORES DE 25", 26", 27" Y 29", TELEVISORES DE 31" Y MAS, TELEVISOR DE 40"/PROJ. TV., TELEVISOR/VHS COMBINACIÓN, CONTROL REMOTO, ANTENA, VHS, CAMARAS DE VIDEO, NINTENDOS Y JUEGOS, CINTAS PARA VHS, REBOBINADORES PARA VHS, TELEFONOS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01183  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6520 - M. 045157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,568 C.C., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 85, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 11: REFRIGERADORES DE 1 PUERTA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS, REFRIGERADORES LIBRES DE ESCARCHA, REFRIGERADORES DE 2 PUERTAS VERTICAL, FREEZERS HORIZONTAL, FREEZERS VERTICAL, MANTENEDORAS/ ENFRIADORES DE AGUA, ACONDICIONADORES DE AIRE, COCINAS DE GAS DE 20" CON HORNO, COCINAS DE GAS CON HORNO DE 30", COCINAS ELECTRICAS DE 30", COCINAS DE MESA, HORNOS DE MICROONDAS, REGULADORES DE GAS, LAVADORAS DE ROPA, SECADORAS DE ROPA, LAMPARAS, VENTILADORES.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01184  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6521 - M. 045156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMPAÑIA COMERCIAL CETECO DE NICARAGUA, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



SERA UTILIZADO PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA LA CURACAO PARA VIVIR MEJOR ETIQUETA No. 39,587 C.C., CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1998, FOLIO 104, TOMO CXXXI DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 20: SISTEMAS DE ANAQUELES (RACK SYSTEM), GABINETES Y ESTUCHES PARA CD, COMEDORES, JUEGOS DE SALA, SILLONES, RECLINABLES, MESA DE CENTRO, MUEBLES PARA DORMITORIOS, MUEBLES, MUEBLES PARA TV-VHS, COLCHONES SUELTOS, SET DE COLCHONES, LITERAS Y CAMAS METALICAS.

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01185  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 26-06-2000. -  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6522 - M. 045162 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Orlandi Valuta, Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

Orlandi  
Valuta

Clase (36)

Presentada: 21-03-2000. - Expediente No. 2000-01216  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25-05-2000. - Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6523 - M. 045182 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(9)

Presentada: 31-03-2000.- Expediente No. 2000-01360

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6524 - M. 045179 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Servicio:



Clase(38)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de  
Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6525 - M. 045180 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase(09)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de  
Abril del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6526 - M. 045181 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de la Corporación  
MOTOROLA, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de  
Servicio:



Clase(38)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Abril  
del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6527 - M. 045110 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de la Corporación  
QUALITY CHEKD DAIRIES, INC., Estadounidense, solicita  
Registro Marca Fábrica y Comercio:

**"QUALITY CHEKD"**

Clase(32)

Presentada: treintiuno de Marzo del dos mil

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintiséis de Abril  
del dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6528 - M. 045163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01814

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6529 - M. 045164 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01815  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6530 - M. 045165 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(1)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01816  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6531 - M. 045166 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(5)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01817  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.-  
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6532 - M. 045167 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(35)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01818  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6533 - M. 045168 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de  
Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)  
Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01819  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario  
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6534 - M. 045125 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado BOEHRINGER  
INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH., Alemana, solicita  
Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VARISTIN**

Clase(30)  
Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02701  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6535 - M. 045123 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA, S.A.,  
Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA**

**Clase(35)**

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02707  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6536 - M. 045124 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,  
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA****Clase(38)**

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02708  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6537 - M. 045122 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFONICA,  
S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**TELEFONICA DATA****Clase(42)**

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02709  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6538 - M. 045129 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V.,  
Holandesa, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

**GET CLOSE GET CLOSE UP**

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL  
CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA  
PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA  
MARCA CLOSE-UP REGISTRO No. 17,178, CON FECHA 6 DE  
DICIEMBRE DE 1967, Y REPUESTA SU INSCRIPCIÓN BAJO EL  
MISMO NUMERO, FOLIO 8, TOMO VII DEL LIBRO DE  
REPOSICIONES DE TRASPASOS Y RENOVDA EN EL FOLIO  
100, TOMO XVI DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA  
AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: COMESTICOS,

**PERFUMES Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.**

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02739  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6760 - M. 046415 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(4)**

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02167  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6761 - M. 046416 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(6)**

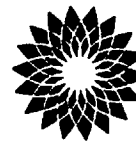
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02168  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6762 - M. 046417 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:





## Clase(9)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02169

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6763 - M. 046418 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:

## Clase(11)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02170

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6764 - M. 046419 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:

## Clase(17)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02171

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6765 - M. 046420 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:

## Clase(19)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02172

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6766 - M. 046421 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

## Clase(25)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02173

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6767 - M. 046422 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

## Clase(36)

Presentada: 15-05-2000.- ExpedienteNo. 2000-02174

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6768 - M. 046423 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(37)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02175

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6769 - M. 046424 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(39)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02176

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6770 - M. 046425 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(41)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02177

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6771 - M. 046426 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(42)

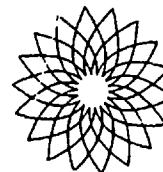
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02178

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6772 - M. 046427 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(1)

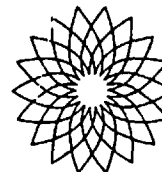
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02179

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6773 - M. 046428 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(4)

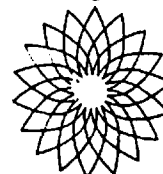
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02180

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6774 - M. 046429 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(6)

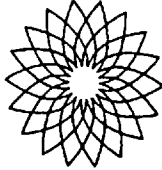
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02181  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6775 - M. 046430 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase(9)

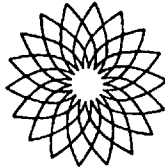
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02182  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6776 - M. 046431 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase(11)

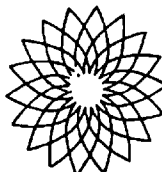
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02183  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6777 - M. 046432 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



Clase(17)

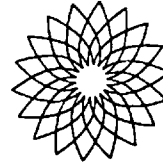
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02184  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6778 - M. 045194 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)

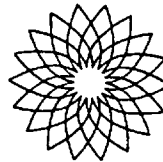
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02185  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6779 - M. 045195 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

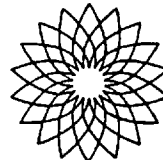
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02186  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6780 - M. 045193 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

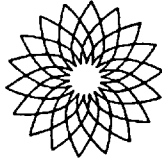


Clase(36)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02187  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6781 - M. 045196 - Valor C\$ 720.00

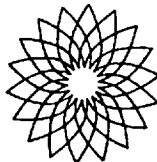
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(37)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02188  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6782 - M. 045197 - Valor C\$ 720.00

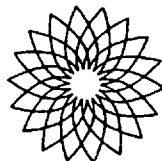
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(39)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02189  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6783 - M. 045198 - Valor C\$ 720.00

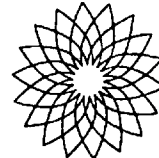
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(41)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02190  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6784 - M. 045199 - Valor C\$ 720.00

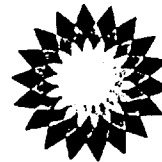
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

Clase(42)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02191  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6785 - M. 045200 - Valor C\$ 720.00

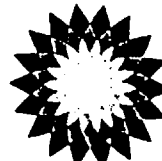
Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase(1)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02192  
Opóngase.Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6790 - M. 046401 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

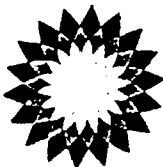
Clase(4)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02193  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6791 - M. 046402 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



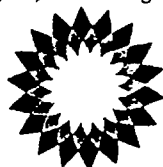
Clase(6)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02194  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6792 - M. 046403 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



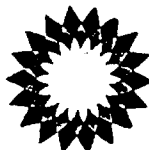
Clase(9)  
Presentada: 15-05-2000 - Expediente No. 2000-02195  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6793 - M. 046404 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



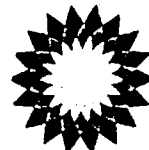
Clase(11)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02196  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6794 - M. 046405 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(17)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02197  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6795 - M. 046406 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



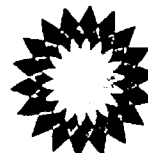
Clase(19)  
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02198  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6796 - M. 046407 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(25)

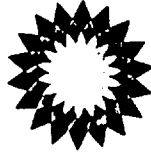
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02199  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6797 - M. 046408 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(36)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02200  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6798 - M. 046409 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(37)

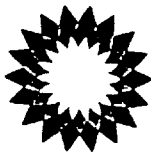
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02201  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6799 - M. 046410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(39)

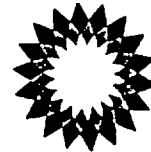
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02202  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6800 - M. 046411 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(41)

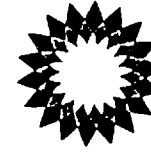
Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02203  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6801 - M. 046412 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso JADE GLOBAL  
UK LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 15-05-2000.- Expediente No. 2000-02204  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6802 - M. 046437 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de  
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



## Clase(1)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02216  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6803 - M. 046438 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de  
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



## Clase(2)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02217  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6804 - M. 046439 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de  
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



## Clase(3)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02218  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6805 - M. 046440 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de  
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



## Clase(6)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02219  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 6806 - M. 046441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compagnie de  
Saint-Gobain, Francesa, solicita Registro Marca de Fábrica y  
Comercio:



## Clase(7)

Presentada: 16-05-2000.- Expediente No. 2000-02220  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09-06-2000.-  
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8622 - M. 66843 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS  
LUCCHETTI S. A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

LUCCHETTI

## Clase(30)

Presentada: 18 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 14 de Julio de 2000.-  
Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8623 - M. 66842 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de EMPRESAS  
LUCCHETTI S. A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica  
y Comercio:

LUCCHETTI

## Clase(29)

Presentada: 18 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 24 de Julio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8624 - M. 66841 - Valor C\$ 720.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de CORDIS CORPORATION, de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TRANSRADIAL SYSTEMS CORDIS**



Clase(10)

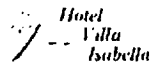
Presentada: 24 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Junio de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8625 - M. 595553 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger ESTABLECIMIENTOS QUE PRESENTAN TODOS LOS SERVICIOS INHERENTES Y RELACIONADOS A LA INDUSTRIA HOTELERA.

Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8626 - M. 5955584 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

**Sano y Salvo**  
ALMACENAJE POR SI MISMO

**SANO Y SALVO ALMACENAJE POR SI MISMO**

Clase(39)

Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 21 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 8627 - M. 5955554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Federico Gurdian Sacasa, Apoderado de JAXTRAW ENTERPRISES, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

**Safe and Sound**  
SERVICIO

Clase(39)

Presentada: 03 de Agosto de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 25 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. 8758 - M. 68448 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ramón Ernesto Ordoñez, Apoderado de NICARAGUA QUIMICA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PINTURA MODELO**



Clase: (2)

Presentada: 28 de Agosto de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Septiembre de 2000. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3



Reg. No. 7785 - M. 0171694 - Valor C\$ 180.00

## DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

### Solicitud de Concesión de Exploración Metálica

Hace del conocimiento que con fecha 14 de Junio del 2000, ha recibido una SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN METALICA, de parte de la Empresa TRITON MINERA, S. A., para amparar el lote ubicado en el Municipio de San Isidro y Ciudad Darío del Departamento de Matagalpa, delimitado superficialmente por un polígono externo con un área de 1,440.00 Has, definido con sus vértices por las siguientes coordenadas UTM (en metros).

Vértice	Coordenada	Coordenada
	NORTE	ESTE
1	581.4	1415.0
2	585.0	1415.0
3	585.0	1411.0
4	581.4	1411.0

Opóngase quien tuviere derecho dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación.

Managua, treinta y uno de Agosto del año dos mil.- **Carlos R. Abaunza C.,** Director General.

3-3

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. No. 7993 - M. 615639 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 239, Tomo III, Acta 715 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**NAYMA JOSEFA ALFARO MATLACK**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8029 - M. 208508 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 243, Tomo III, Acta 727 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA MARTINEZ JUAREZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8033 - M. 67368 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 238, Tomo III, Acta 714 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**YLENIA GUIOMAR SIEZAR BONILLA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil.- Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8005 - M. 113359 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 236, Tomo III, Acta 708 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**REGINA MARIA ALTAGRACIA LARGAESPADA THOMPSON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8006 - M. 200674 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 243, Tomo III, Acta 729 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**SOFIA ANGELINA MONTERREY ESPINOZA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del dos mil. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, 15 de Agosto del 2000.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8034 - M. 67369 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 121, Tomo III, Acta 363 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

**FRANCISCO ALBERTO SIEZAR BONILLA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiende el Título de Técnico Superior en Ciencias de la Computación, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. - Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - Secretario General, Lidya Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, tres de Noviembre de 1999.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8087 - M. 67369 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0985, Partida No. 6018, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN ESPAÑA HIDALGO**, natural de Puente Genil, Provincia de Córdoba España, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7992 - M. 179771 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0893, Partida No. 5836, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CRUZ CELINA PALACIOS CALERO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Mayo de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintiséis de Mayo de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7921 - M. 615152 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0939, Partida No. 5927, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OCTAVIO JAVIER ARAGON CALDERA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8027 - M. 208518 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0045, Partida No. 6138, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MIGUEL SALVADOR ROBELO ORTIZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, treinta de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7919 - M. 179630 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0039, Partida No. 6127, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIO ALEJANDRO VELASQUEZ GUEVARA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado (a) en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8036 - M. 290193 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0979, Partida No. 6007, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**BERTA CAROLINA BONILLA OBANDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8047 - M. 050233 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0037, Partida No. 6122, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**EVELING DEL SOCORRO OROZCO MAIRENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Derecho y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Juan José Icaza Martínez.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto de 2000.- Lic.

Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8012 - M. 272383 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 709, Partida No. 3470, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. PORCUANTO:**

**FLOR AMERICA DE GUADALUPE RAMIREZ CORTES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga, S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjines Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Dra. Martha Lacayo Saballos.

Es conforme. Managua, diecisiete de Marzo de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 9190 - M. 614352 - Valor C\$ 60.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1125, Página 162, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". PORCUANTO:**

**ELLTON JAVIER JIRON BUITRAGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Octubre de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de dos mil.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.